



habilitar un área pública para el paso de peatones que permita una buena transitabilidad.

2.3 Considerar una zona de aislamiento entre el Área Comercial respecto del Hospital Uldarico Roca y las instituciones educativas adyacentes a dichos lotes, pudiendo ser una vía o un área de protección arborizada.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que las exigencias y condiciones a que se refiere el artículo segundo de la presente Ordenanza, sean inscritas como cargas en los Registros Públicos.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Villa El Salvador, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 23 DIC 2008.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

294826-1

**ORDENANZA N° 1208**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2008, el Dictamen N° 264-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL  
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA APROBADO POR  
ORDENANZA N° 1105-MML**

**Artículo Primero.-** Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1105-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de enero del 2008, de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Media (RDM) de la parcela denominada Lote Ladera, Lote C del Ex Fundo San Lorenzo de 119,000.00 m<sup>2</sup>.

**Artículo Segundo.-** Disponer que en el proceso de Habilitación Urbana y Licencia de Obra correspondientes, los propietarios deberán cumplir con elaborar los Estudios de Impacto Vial e Impacto Ambiental respectivos, tal como se establece en el Artículo 3° de la Norma A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Puente Piedra, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 23 DIC 2008.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

294827-1

**Ratifican Ordenanza de la Municipalidad de Ate que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y de serenazgo para el ejercicio 2009**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 549**

Lima, 12 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005100, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 204-MDA, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en el distrito de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Ate aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000889 de fecha 06 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, la Municipalidad Distrital para financiar la prestación de servicios para el ejercicio 2009, ha dispuesto reajustar las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre de 2008 (6.27%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 252-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 204-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en su jurisdicción, reajustándose las tasas aprobadas y ratificadas en el año 2008 con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor registrada al mes de noviembre del presente año (6.27%), dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

**Artículo Segundo.-** Se deja constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2008, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza N° 204-MDA y los Anexos I, II y III que contienen el informe técnico, las tasas reajustadas con el IPC y la estimación de ingresos, respectivamente. Por otro lado, cabe precisar que la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

**Artículo Cuarto.-** Exhortar a la Municipalidad Distrital de Ate para que con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

294800-1

## Ratifican Ordenanza que establece tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del distrito de Santa María del Mar

### ACUERDO DE CONCEJO N° 600

Lima, 23 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2008 el Oficio N° 001-090-00005144 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 108 que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Santa María del Mar correspondiente a la temporada de verano 2009; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607, 739 y 1178 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo de 2004, 26 de diciembre de 2004 y el 03 de octubre del 2008 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa

revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000944 de fecha 19 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000005 del SAT.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 305-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 108, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Santa María del Mar correspondiente a la temporada de verano 2009, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en las Playas de Santa María ( la Grande-Cangrejitos) la chica y embajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2009, en la forma siguiente:

**Artículo Segundo.-** En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 7° de la Ordenanza N° 108 establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 11:00 a 15:00 horas en las zonas y días antes mencionados.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N° 108. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

294657-1

## MUNICIPALIDAD DE ATE

### Establecen vigencia de importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo del año 2008 para el Ejercicio 2009, reajustados de acuerdo al IPC

#### ORDENANZA N° 204-MDA

Ate, 3 de diciembre de 2008

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Diciembre de 2008, visto el Dictamen N° 010-2008-MDA/CAYR de la Comisión de Administración y Rentas, el Informe N° 216-2008-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1160-2008-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,